

Artículo 10º.

El costo de la realización de proyectos memorias o estudios técnicos de viabilidad, cuando estos no sean efectuados por los servicios correspondientes a la Consejería de Agricultura y Alimentación, se considerarán como auxiliares.

Artículo 11º.

Los solicitantes deberán cumplir cuantas normas se establezcan respecto a sanidad vegetal y animal, y estar incluidos en las correspondientes campañas de saneamiento.

Artículo 12º.

Para ayudas destinadas a construcciones e instalaciones, será preceptivo disponer de la correspondiente licencia municipal de obras

Artículo 13º

Será preciso estar inscrito en los registros oficialmente establecidos para cada actividad determinada.

Artículo 14º.

Los solicitantes deberán realizar sus inversiones, en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 15º.

Los solicitantes deberán encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales, canones y cuotas a la Administración pública.

Artículo 16º.

El pago de las ayudas concedidas, se hará contra la certificación de la realización de las inversiones previstas.

Artículo 17º

El pago de las ayudas en punto de interés, se hará tras acreditar la concesión del préstamo, en la forma que se disponga en los Convenios, al respecto, con las Entidades de Crédito.

Artículo 18º.

Cada año, la Consejería de Agricultura y Alimentación, publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de proyectos que se han beneficiado de ayudas, así como la cuantía de las mismas y el adjudicatario correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la publicación de esta Orden, seguirán el proceso de tramitación iniciado de acuerdo con lo establecido en cada una de las ayudas solicitada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de mayo de 1984.— En Consejo de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

A N E J O 1

MODELO SOLICITUD DE AYUDA

Nombre apellidos..... D. N. I. ó N. I. F..... domicilio calle..... número..... municipio..... teléfono..... representante legal (1) D. cargo..... número de inscripción en el Registro (2)..... actividad principal..... Fecha de presentación Entidad bancaria a través de la que se entrega la ayuda..... número de cuenta..... línea de ayuda a la que desea acogerse (3).....

¿Ha solicitado ayuda a otros organismos? (Especificar cuales)

Firma

A cumplimentar por la Consejería

Decreto/Orden a la que se acoge la solicitud Documentación aportada

Fecha de conclusión del expediente

La ayuda solicitada ha sido Concedida, comunicándolo Denegada así con fecha..... al solicitante. Cuantía concedida

- (1) En caso de Agrupaciones o Entidades deberá figurar el nombre y cargo que ocupa en la misma, la persona que representa a la Entidad en la solicitud de Ayuda.
- (2) Para Agrupaciones legalmente constituidas.
- (3) Si son varias las líneas, se utilizará un modelo de solicitud para cada una de ellas.

Orden 9/84 de 16 de mayo por la que se regulan las ayudas a asociaciones de carácter económico técnico o de investigación.

Las empresas asociativas agrarias han demostrado ser fórmulas válidas, a lo largo de muchos años de existencia, para mejorar la competitividad del sector agrario dentro del actual sistema económico, elevar la venta de las explotaciones familiares agrarias, así como elevar las condiciones sociales de vida de los agricultores.

La existencia en nuestra Comunidad de distintos tipos de fórmulas asociativas y las necesidades aparecidas entre agricultores y ganaderos de crear otras nuevas, han motivado a este Consejo de Gobierno, a elaborar la presente Orden completando la necesidad de regular y articular un programa de promoción y ayuda de fórmulas asociativas que permita poner en marcha mecanismos de gestión correcta, que garantice una actividad satisfactoria en el mercado, de aquellas actualmente existentes, y la creación de otras nuevas que vengan a racionalizar las actuales estructuras productivas y comerciales de la agricultura y ganadería riojana.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.

La presente Orden tiene por objetivo la concesión de ayudas a aquellas asociaciones agrarias de carácter económico, técnico o de investigación, actualmente constituidas por agricultores y ganaderos, así como para la creación de otras nuevas, radicadas dentro del territorio de esta Comunidad, y que adoptasen para su constitución la forma legal de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Asociaciones de Productores Agrarios (APAS), Agrupaciones para Tratamientos integrales en Agricultura (ATRIAS), o Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Artículo 2º.

Las ayudas podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Compensación del coste de cursos de formación, para asociados, así como para personal técnico de las asociaciones.
- b) Ayudas para la contratación de personal técnico cualificado.
- c) Ayudas destinadas a financiar inversiones para la ampliación de actividades en aquellas asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la aparición de la presente Orden.